

Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
REPÚBLICA DEL ECUADOR



3
4
5
ESCRITURA N.

QUITO

6

7

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

8

DE LA COMPAÑÍA

9

"SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A."

10

OTORGA:

11

SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

14 DI 4 COPIAS

15 GRH-VD

16 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

17 Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de

18 noviembre del año dos mil catorce, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA

19 PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora Mariela Pozo Acosta,

20 comparece el señor Luis Arturo Chávez Ortiz en su calidad de

21 Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía

22 "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.", conforme se desprende

23 de la copia certificada del nombramiento que se agrega, el

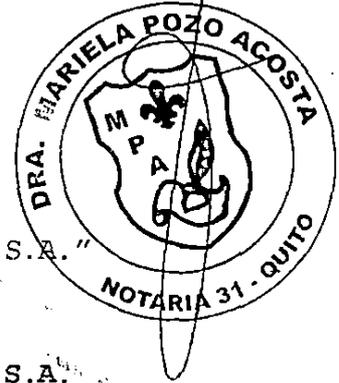
24 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

25 estado civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado

26 en la ciudad de Quito, hábil para esta clase de actos y

27 contratos a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a

28 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 transcrita literalmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo
2 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
3 contenga la reforma del estatuto social de la compañía SOCIEDAD
4 DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A. al tenor de las cláusulas y
5 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a
6 la celebración de la presente escritura el señor Luis Arturo
7 Chávez Ortiz, en su calidad de Gerente General y por tanto como
8 representante legal de la compañía "SOCIEDAD DE TRANSPORTE
9 VALPARAISO S.A.", debidamente autorizado por la Junta General
10 de Accionistas de la compañía. El compareciente es mayor de
11 edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de
12 ocupación empresario, domiciliado en esta ciudad de Quito,
13 hábil para esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**
14 **ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública celebrada el
15 cuatro de mayo de dos mil seis ante el Notario Décimo Sexto del
16 Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, se constituyó la
17 compañía SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A., misma que fue
18 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo
19 Domingo, el veinte y nueve de agosto del mismo año. **DOS)** La
20 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
21 SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A. celebrada el quince de
22 enero de dos mil catorce resolvió por unanimidad del capital
23 social presente, la reforma del estatuto social de la compañía
24 modificando los artículos segundo y tercero, respecto de su
25 domicilio y objeto social, conforme a la cláusula siguiente.
26 **TRES)** La Agencia Nacional de Regulación y Control del
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante
28 Resolución No. 007-RE-023-2014-UA-SDT de fecha cuatro de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

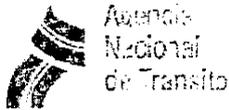


QUITO

1 septiembre de dos mil catorce aprobó la reforma del estatuto
2 social de la compañía SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.
3 objeto del presente instrumento público. **TERCERA: REFORMA DEL**
4 **ESTATUTO SOCIAL.**- El Gerente General de la compañía en sujeción
5 a las resoluciones adoptadas por la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de enero
7 dos mil catorce, declara que procede al otorgamiento de la
8 presente escritura reformando y modificando los artículos
9 segundo y tercero con el siguiente texto: "ARTÍCULO SEGUNDO
10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad
11 ecuatoriana, pudiendo abrir sucursales o filiales en el país o
12 en el extranjero. Su domicilio será en el Cantón Santo Domingo
13 de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y
14 se regirá por las leyes del país y por el presente Estatuto.
15 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la
16 compañía será: Realizar el servicio de transporte comercial
17 exclusivo de carga pesada a nivel nacional e Internacional,
18 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento
20 y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en
21 esta materia. Como también se sujetarán a las normas y
22 disposiciones de la Comunidad Andina de Naciones y la
23 Convención de Viena, sobre Contrato de Transporte Internacional
24 de Mercaderías por Carretera. Para cumplir con su objeto la
25 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles
26 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
27 social. Los títulos habilitantes que reciba la compañía para
28 prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de

1 carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de
2 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
3 Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en
4 todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de
5 negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de
6 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
7 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
8 favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en
10 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
11 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre
13 esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y
14 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

15 **CUARTA: DECLARACIONES.-** El representante legal declara bajo
16 juramento lo siguiente: a) Que la compañía SOCIEDAD DE
17 TRANSPORTE VALPARAISO S.A. se halla al día en sus obligaciones
18 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, b) La
19 compañía SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A. no es
20 contratista fallida del Estado ni de ninguna de sus
21 Instituciones. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan
22 como documentos habilitantes: Uno) Copia certificada del Acta
23 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
24 SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A., celebrada el quince de
25 enero de dos mil catorce; Dos) Copia certificada del
26 nombramiento; Tres) Certificado de cumplimiento de obligaciones
27 con el IESS; y, Cuatro) Resolución No. 007-RE-023-2014-UA-SDT
28 de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte



**RESOLUCIÓN No. 007-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

- Que** con Ingreso No. **ANT-AC-2014-4161**, de fecha 05 de febrero del 2014, los representantes de la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA**, cuya denominación es "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, solicitan la Reforma de Estatuto en lo relacionado al domicilio y objeto social de la Compañía.
- Que** La **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte de **CARGA PESADA** cuya denominación es "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. **06.Q.IJ.1919**, de fecha 02 de junio del 2006, por la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, tomo 40, Inscripción No. 128, Repertorio 1250, de fecha 29 de agosto del 2006
- Que**, la Junta General de accionistas de la compañía que opera bajo la modalidad de Transporte comercial de **CARGA PESADA**, cuya denominación es "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**", mediante acta de fecha 15 de enero del 2014, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al domicilio y cambio de objeto social.
- Que**, la Dirección Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, emite el informe técnico de factibilidad favorable No. **0442-DT-SA- UASDT-023-2014-ANT**, con fecha 06 de agosto del 2014, previo a la reforma de estatuto de la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA**, cuya denominación es "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.
- Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. **007-AJ-RE-2014-DPSDT**, de fecha 20 de agosto del 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al domicilio y objeto social solicitado por la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA**, cuya denominación es "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISOS.A** ", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.



Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DEL COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
FIRMA DE RESPONSABLES

RESOLUCIÓN No. 007-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A."

01 SEP 2014



Que Mediante Resolución 058-DIR-2014-ANT, de fecha 23 de mayo del 2014, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y (ANT) y la Comisión de Tránsito del Guayas (CTG), aprobar los informes técnico-jurídico, así como otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y Cooperativas de transporte terrestre, de carga pesada dentro del ámbito intraregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA**, cuya denominación es "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

2. REFORMAS

2.1.1 Redacción Actual.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO

"El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante agencias, sucursales o representaciones que estableciere de acuerdo a la ley.

2.1.2 Redacción Propuesta.- ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO

"La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo abrir sucursales o filiales en el país o en el extranjero. El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero

2.1.3 Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- en lo referente al domicilio, con este nuevo texto:

"Su domicilio será en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y se regirá por las leyes del país por el de presente Estatuto.

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
CANTÓN DEL DÍA DEL GRAN

FIRMA DE EL DIRECTOR

RESOLUCIÓN No. 007-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A."

01 SEP 2014



2.1.4 Redacción Actual.- ARTÍCULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.-

El objeto de la Compañía será: El transporte de carga pesada y extra pesada a nivel nacional e internacional en todos los estados, sólido, líquido y gaseoso, el transporte dentro del territorio nacional a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito, en el servicio al usuario; el transporte internacional en observancia a las decisiones del CAN; transportes combustibles tanto terrestres como aéreo y marítimos; transporte y distribución de gas doméstico, industrial y químico; desarmada, transporte y armada de torres de perforación; movimiento de equipamiento pesado, movimiento de carga regular, sobrepasada, sobre volumen, equipamiento especial para cargas especiales. Servicios de bodegas, origen y destino, maquinaria para carga y descarga, combustible para vehículos motorizados, servicio de reparación en tránsito, comunicación vía aérea de carretera a despacho, terminales de reparación mecánica, insumos, materiales, repuestos, herramientas y equipos para transportación terrestre, plantas para diseño y creación de vehículos para transporte terrestre pesado, instalación de ensamblado con marcas y patentes propias, importación de partes para complementar ensamblaje en nuestros diseños.

DOS REPRESENTACIÓN.- Participar como representante de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras en los sectores: Hidrocarburos, minero, eléctrico. Importación y comercialización de vehículos para transporte pesado, creación y diseño de vehículos para transporte pesado.

SERVICIOS TÉCNICOS.- Presentar servicios técnicos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas directamente y/o a través de compañía nacionales o extranjeras, para las diferentes actividades que desarrollen los sectores: Hidrocarburo, minero eléctrico, y de transportación terrestre; servicio de limpieza y de mantenimiento de piscinas, de recolección de crudo, provisión de químicos, sal, cemento, tubería para perforación de pozos petroleros y otros accesorios para la industria petrolera, mantenimiento de carreteras, contratación de plataformas, servicios de alimentación y venta de servicios en general a compañías petroleras, actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras afines a su objeto social; En general ejecutar todo tipo de acuerdo convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.

2.1.2 Redacción Propuesta.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

"El objeto exclusivo de la Compañía será el transporte de carga pesada a nivel nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de las leyes vigentes y que emitan los Organismos competentes.

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO OBJETO SOCIAL del Estatuto, con este nuevo texto:

RESOLUCIÓN No. 007-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A."

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
RECEBIDO DEL COPIA DEL
ORIGINAL



2.1.3 Redacción Final: ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Como también se sujetarán a las normas y disposiciones de la Comunidad Andina de Naciones y la Convención de Viena, sobre Contrato de Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera. Para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

3. Deberá darse estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de transporte de carga pesada denominada "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A", conforme lo estipula los numerales 4.1.3 y 4.1.6 de la presente resolución.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
SERVIDIO DEL COMA DE
GRANADA
01 SEP 2014
PUNTA DE REPOSICIÓN

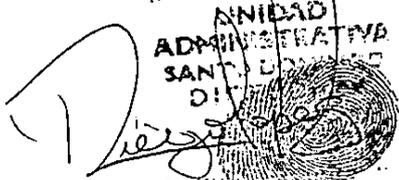
RESOLUCIÓN No. 007-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A"



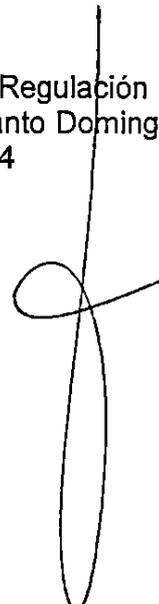
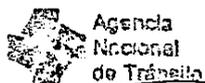


Dado en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y nueve días del mes de agosto del 2014

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Ec. Diego López
DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURÍDICA DPSDT

LO CERTIFICO:

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
SECRETARIA GENERAL



FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Srta. Ivett Valeria Ortega
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

RESOLUCIÓN No. 007-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A."



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A."**

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014

En la ciudad de Santo Domingo, a los quince días del mes de enero del año 2014, se reúnen los accionistas de la Compañía "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.", bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACIÓN.- SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.

2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-

En la ciudad de Santo Domingo, en las oficinas de la compañía ubicada en la Av. sin nombre s/n vía Quevedo Km. 4, del Cantón Santo Domingo. La junta se inicia en fecha 15 de enero de 2014, desde las nueve horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Preside la reunión en calidad de Presidente de la Junta General el señor Christian Olmedo Chávez Ortiz y en calidad de secretario el señor Luis Arturo Chávez Ortiz.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	DE CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CHRISTIAN OLMEDO CHÁVEZ ORTIZ	\$ 140,00	\$ 140,00	140	\$ 140	17.500%
LUIS ARTURO CHÁVEZ ORTIZ	\$ 555,00	\$ 555,00	555	\$ 555	69.375%
TOTAL	\$ 695,00	\$ 695,00	695	\$ 695	86.875%

Comparece también el Comisario Principal señorita Raquel Oña Chalén quien fue especial e individualmente convocada.

5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido convocar a los señores accionistas de la compañía para que asistan al día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria de **SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.- Reforma del estatuto social.

El señor Presidente una vez que ha constatado que el 86.875% del Capital Social se halla presente, instala la Junta General Extraordinaria, siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el señor Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre este asunto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas.



6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

6.1.- Reforma del estatuto social.-

El señor Luis Arturo Chávez Ortiz, en su calidad de Gerente General, manifiesta que por cuanto después que se constituyó la compañía se creó la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas es necesario modificar el estatuto social respecto del domicilio, estableciendo claramente en él que la compañía se halla domiciliada en dicha Provincia y así dar cumplimiento con lo solicitado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Si bien en algún momento se deseaba cambiar el domicilio de la compañía, es conveniente para la compañía mantener el domicilio actual haciendo la reforma al estatuto social mencionada.

También expone que al ser su objeto social el transporte es necesario que éste sea exclusivo y en ese sentido es necesario reformar el estatuto social y también incorporar las disposiciones solicitadas por Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su resolución No. 001-RE-023-2013-ANT.

Con estos antecedentes propone se apruebe la reforma del estatuto social modificando los artículos segundo y tercero con el siguiente texto:

“ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo abrir sucursales o filiales en el país o en el extranjero. Su domicilio será en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y se registrará por las leyes del país y por el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Como también se sujetarán a las normas y disposiciones de la Comunidad Andina de Naciones y la Convención de Viena, sobre Contrato de Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera. Para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Los títulos habilitantes que reciba la compañía para prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Luego de los análisis correspondientes sobre las reformas propuesta, la Junta General las aprueba en unanimidad del capital social presente, resuelve reformar el estatuto social de la compañía conforme a la redacción anterior y dispone que el Gerente General suscriba todos documentos que sean necesario y realice todo trámite que se requiera en representación de la compañía para cumplir con dicho fin.

Votos a favor	695
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

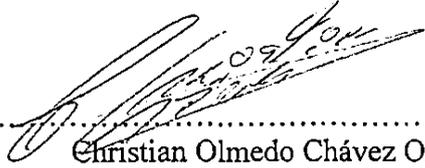
Finalmente la Junta General autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública de reforma de estatuto, y proceda a su correspondiente legalización en los organismos competentes.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-

Por no haber otro punto a tratar, el Presidente de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes, que representan el 86.875% del Capital Social de la Compañía; siendo las once horas queda clausurada la Junta General. f) Christian Olmedo Chávez Ortiz, Presidente de la Junta General –

Accionista, Raquel Oña Chalén – Comisario Principal; y, Luis Arturo Chávez Ortiz,
Secretario - Accionista.

Santo Domingo, 15 de enero de 2014



Christian Olmedo Chávez Ortiz.
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL - ACCIONISTA



Luis Arturo Chávez Ortiz
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL - ACCIONISTA



Raquel Oña Chalén
COMISARIO PRINCIPAL

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial aprobando la presente
2 reforma de estatuto. Usted señora Notaria se servirá agregar
3 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
4 escritura.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
5 escritura pública con todo su valor legal, firmada por el
6 abogado Yoandy Vega Peña matrícula número uno tres ^{nueve} seis
7 uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Se ^{cumplieron} los
8 preceptos legales del caso; leída que le fue íntegramente al
9 señor compareciente, por mí la Notaria, este se ^{Notifica}
10 firma conmigo de lo que doy fe.



11

12

13

14 SR. LUIS ARTURO CHÁVEZ ORTIZ

15 C.C. 1710119288

16

17

18 LA NOTARIA.-

19

20

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA Y DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD DE TRANSPORTE
VALPARAISO S.A...- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A UNO DE DICIEMBRE DEL 2014 GRH .

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

The image shows a notary seal and a signature. The seal is circular and contains the text 'NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA METROPOLITANO DE QUITO' around the perimeter. In the center of the seal is a coat of arms featuring a shield with a cross and other heraldic symbols. Below the seal, there is a handwritten signature in dark ink. The text 'DRA. MARIELA POZO ACOSTA' and 'NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO' is printed below the signature.



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

R A Z O N: En esta fecha, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada el cuatro de mayo del año dos mil dos, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, cuya matriz se encontró con fecha 24 de mayo de 2006, en el Tomo No. 152, Folio: 060060 al 060068, en el archivo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgado por el señor **LUIS ARTURO CHÁVEZ ORTÍZ**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el día veinte y siete de noviembre de dos mil catorce, cuya copia antecede.- Quito , martes ocho de diciembre de dos mil catorce.-



Pablo A. Vasquez Mendez

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 5912

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	585
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	31/10/2013
FECHA ACEPTACION:	31/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710119288	CHAVEZ ORTIZ LUIS ARTURO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZÓN DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE... FOJA(S) ÚTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARÍA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO, 16 DIC 2014
LA NOTARIA

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Página 1 de 2



TRÁMITE NÚMERO: 53

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710119288	CHAVEZ ORTIZ LUIS ARTURO	Santo Domingo	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA INSCRIPCIÓN SE MARGINÓ EN LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A., LA
--

MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DEL 2006 CON EL NÚMERO 128, REPERTORIO 1250 DE ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 9 D(A(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


JACQUELINE VICTORIA MENA PILLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA